



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 585

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otro

Radicación No. 76-111-31-03-003-2023-00060-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada en debida forma la demanda verbal declarativa de Responsabilidad Civil Médica incoada por las señoras MELISSA GALLEGO QUINCHIA, CATALINA ANDREA GALLEGO QUINCHIA, INÉS QUINCHIA IBAGUÉ y el señor ABSALÓN DE JESÚS GALLEGO QUINCHIA contra la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI, pues se verificó que fueron subsanados los defectos señalados en el proveído No. 525 del 8 de junio de 2023, por lo tanto, se dan los presupuestos procesales generales (art. 82 y ss. CGP) y los especiales (art. 368 y ss. ídem) para proceder con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Médica presentada a través de mandatario judicial por las señoras MELISSA GALLEGO QUINCHIA, CATALINA ANDREA GALLEGO QUINCHIA, INÉS QUINCHIA IBAGUÉ y el señor ABSALÓN DE JESÚS GALLEGO QUINCHIA contra la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso y siguientes, la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFICAR de manera personal este auto al extremo demandado FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI, a cargo de la parte demandante quien podrá realizarla conforme lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o también podrá realizarla por los artículos 291 y 292 del estatuto procesal civil.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la pasiva haciéndoles saber que cuenta con un término de VEINTE (20) DÍAS para que sí a bien lo tiene conteste la misma en atribución de su derecho de defensa.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 5 de julio de 2023, a las 08:00 A.M. en el Estado Electrónico Nro. 072.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez